

4. El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Dado en Bilbao (Bizkaia) a, 31 de marzo de 2006.- El/la Secretario judicial.-17.215.

LOGROÑO

Doña María José Miranda Sainz, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número 6 y de lo mercantil de Logroño,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 149/06, por Auto de 29 de marzo de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ada, Sociedad Anónima, con CIF A-26017178, con domicilio en polígono industrial Fuenteciega, carretera de Logroño, sin número, de Haro, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Haro (La Rioja).

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE y en el periódico Correo Español (edición Rioja).

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Logroño, 29 de marzo de 2006.-La Secretaria Judicial, María José Miranda Sainz.-17.160.

MADRID

Doña María del Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 16/2006, por auto de fecha 22 de marzo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario (ordinario) al deudor Construcciones Nueva Dimensión, S.L., con domicilio y centro de sus principales intereses en la calle Orense, n.º 11, 4.º B de Madrid y n.º de CIF B-78853058.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Se designan Administradores concursales al Abogado D. Antonio López Aparcero, al Auditor de cuentas D.C. Alberto Swiec Tenenbaum y a la sociedad Bricolar, S.L. como tercer miembro de la administración concursal en concepto de acreedor.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas

en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E. y en el diario La Razón y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente en Madrid, 22 de marzo de 2006.-El/la Secretario Judicial.-17.087.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 83/2006, por auto de 29 de marzo de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Instalaciones Sanitarias Madrid, S.L., con domicilio en calle artesanía, número de Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención del administrador concursal don José Luis Ramos Fortea.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 29 de marzo de 2006.-La Secretario Judicial.-17.174.

MÁLAGA

Doña María Ángeles Moreno Ballesteros, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), libra el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado Mercantil Número 1 de Málaga, sito en calle Tomás de Heredia, 18, 3ª planta.

Número de Asunto: Concurso Necesario número 334/05. Deudor Concursado: Álvarez y Marbella, Sociedad Limitada, con domicilio en Marbella, Avenida Ricardo Soriano, 66, con Código de Identificación Fiscal número B-92093210, inscrita en el registro Mercantil de Málaga, al tomo 2422, libro 1335, folio 206, de la Sección 8, hoja número MA-38890 bis, inscripción 1ª.

Solicitante del Concurso: Caja Rural Intermediaria, S.C.C., con domicilio en Almería, Plaza de Barcelona, 5, con Código de Identificación Fiscal Número F-04001475.

Fecha de Presentación de la solicitud: 9 de noviembre de 2005.

Fecha del auto de declaración de concurso: 18 de enero de 2006.

Administradores Concursales: Don Pablo Franco Cejas (Abogado) y don Adolfo Gabrieli Seoane (Economista-Auditor).

Facultades del Concursado sobre su Patrimonio: Suspensas. No se adoptaron medidas cautelares.

Llamamiento a los Acreedores: Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, a efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial

del Estado y en el/los periódicos de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Formas de Personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 L.C., del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del juzgado personalmente o por medio de letrado o procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, 18 de enero de 2006.- El/La Secretario Judicial.-16.402.

OVIEDO

Edicto

El Secretario del Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 39/06, por auto de 2 de febrero de 2006, se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Ibérica de Calcomanías, Sociedad Anónima, con domicilio en Colloto, Oviedo, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Asturias.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 2 de febrero de 2006.-El Secretario Judicial.-16.399.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 55/2005-AJ, se ha dictado el día 3 de febrero de 2006 sentencia que es firme, poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores y declarando aprobado el convenio presentado por la concursada en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada.

2. El fallo de dicha sentencia es del tenor literal siguiente:

Que poniendo fin a la fase común del concurso de acreedores de la sociedad Solano 2000, S. L., declaro aprobado el convenio presentado por la referida entidad en los términos en que fue admitida a trámite la propuesta anticipada y con todos los efectos previstos en la ley. Desde la fecha de esta sentencia, cesaran todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previsto en la legislación concursal. Se ordena la apertura de la sección de calificación (6.ª), que se encabezara con testimonio de la presente resolución, incorporándose a ella testimonio de la solicitud de declaración de concurso voluntario, de la documentación acompañada por la concursada a dicha solicitud y del auto de declaración del concurso. Desde la fecha de esta sentencia cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación. Los administradores concursales deberán rendir cuentas de su entera actuación colegiada hasta ese momento en el plazo de 2 meses. Requirase a Solano 2000, S. L., por medio de su representación pro-